

ORIGINAL



Reg. 17995
Exp. 12471

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCOPILLA N° 008 -2012-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, con R.U.C. N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Oficina 301-Centro Cívico, del distrito y provincia de Huancayo, que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, representado por su Gerente General, CPC. HENRY FERNANDO LOPEZ CANTORIN, identificado con D.N.I N° 41560405, autorizado con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR JUNIN/PR, y de la otra parte la Comunidad Campesina de Ocopilla, con R.U.C N°20133672568, con domicilio legal en la Av. Ocopilla N° 231 del distrito y provincia de Huancayo, representada por su Presidente de la Directiva Comunal, Sr. Edgar M. Corilloclla Cuyutupa, identificado con D.N.I. N° 19809091 quien en adelante se le denominará COMUNIDAD CAMPESINA, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Solicitud, de fecha 29 de febrero del presente año, la COMUNIDAD CAMPESINA solicita el apoyo de 01 Tractor Oruga para los trabajos de reapertura de carretera, prolg. Taylor Vía Cementerio Los Ángeles por encontrarse destruido en tramos, la oficina de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico con reporte N° 0078-2012-ORAF-OASA/SAEM informa sobre la disponibilidad de la maquinaria a la Gerencia Regional de Infraestructura y a través de la Sub-Gerencia de Obras remiten la documentación a la oficina de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico para la elaboración del convenio.



CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Convenio establece las obligaciones y responsabilidades de LA COMUNIDAD CAMPESINA y el GOBIERNO REGIONAL para la Cooperación Interinstitucional por apoyo mutuo.



LA COMUNIDAD CAMPESINA devolverá la unidad en estado operativo, al haberse culminado los trabajos realizados que se van a ejecutar por un periodo de 09 días efectivos de trabajo.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO
El plazo de vigencia del presente Convenio será de 09 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción, hasta el cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27962, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que el convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional y la Comunidad Campesina de Ocopilla, quedará en vigencia hasta el cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27962, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



GOBIERNO REGIONAL
JUNIN



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA

- a) Asumirá el pago por concepto de reparaciones menores y mantenimiento de las maquinarias recibida por un monto total de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100) nuevos soles para el buen funcionamiento de la maquinaria.
- b) Se compromete a pagar al operador y gastos de combustible, a su vez asumir la movilización y desmovilización de la maquinaria.
- c) Las horas mínimas trabajadas por la maquinaria facilitada por el GRJ será de 06 horas diarias obligatorias.
- d) Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores que pudieran presentarse durante la vigencia del presente convenio.
- e) Adoptará las medidas de seguridad necesarias para preservar la integridad de la máquina recibida ante cualquier eventualidad, durante el tiempo que permanezca en su poder.
- f) Dispondrá que la unidad recibida realice trabajos exclusivamente para lo solicitado.
- g) Comunicar al GOBIERNO REGIONAL cualquier imprevisto que se presente proveniente del presente convenio.
- h) Devolver la maquinaria del GOBIERNO REGIONAL, al vencimiento de la vigencia del presente convenio, bajo responsabilidad y en las mejores condiciones a los almacenes del GRJ.
- i) Devolver bajo responsabilidad las maquinarias en los siguientes casos:
 - Por necesidad de EL GOBIERNO REGIONAL, para la ejecución de sus fines institucionales
 - Cuando exista peligro de deterioro o pérdida de la maquinaria cuando este en poder de la Comunidad Campesina.
 - Cuando no este siendo utilizado o se hubiera variado el fin objeto del convenio.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- a) Proporcionará a LA COMUNIDAD CAMPESINA la maquina solicitada con las características siguientes:
 - 01 Tractor Oruga Caterpillar D6D -PS Reg. 603 color amarillo.
- b) En compensación al costo de reparación y mantenimiento que asumirá LA COMUNIDAD CAMPESINA, EL GOBIERNO REGIONAL proporcionará la unidad por un periodo de 09 días calendarios, para realizar trabajos en la rehabilitación de carretera prolg. Taylor Vía Cementerio Los Ángeles de Ocopilla
- c) Las maquinarias que facilita el Gobierno Regional Junín, será con operador y sin combustible.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción (entrega de las maquinarias), hasta el cumplimiento del plazo indicado, sin exceder el mismo; pudiendo prorrogarse de acuerdo mutuo mediante una Adenda, debidamente justificada.





GOBIERNO REGIONAL
JUNIN



CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

- Por acuerdo entre las partes.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, restricción presupuestal que tome imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- En caso de incumplimiento de alguno de los puntos considerados en las cláusulas del presente Convenio por una de las partes, la parte afectada solicitara por escrito, se subsane su incumplimiento en el plazo de cinco (05) días hábiles. Transcurrido el plazo sin haberse subsanado, se solicitara la resolución del Convenio, mediante Carta Notarial manifestando el motivo que la justifica.
- Quedará automáticamente resuelto si la Comunidad Campesina dispone que la unidad sea utilizada en otros trabajos distintos a la del presente convenio.
- El Convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación, que deberá estar suscrita por autoridad del mismo nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio Y/O cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de buena fe y común intención de las partes. En caso de que dichas controversias Y/O discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Huancayo.

Estando ambas partes de acuerdo y en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio en la ciudad de Huancayo, a los 15 días del mes de Marzo del año dos mil doce.

EL GOBIERNO REGIONAL
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORIN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**LA COMUNIDAD CAMPESINA
DE OCOPILLA**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo.

20 MAR 2012

Lib. Tatiana Lihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES